

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

**14920 Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de 6 de noviembre de 2007, de modificación parcial de la Orden de 22 de marzo de 2007 de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se regula la Concesión de Subvenciones para Actividades Medioambientales de carácter urbano a instituciones, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro y se convocan las correspondientes al año 2007.**

Por Orden de 22 de marzo de 2007 de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (publicada en B.O.R.M. n.º 86, de 16 de abril de 2007) se reguló la concesión de subvenciones para actividades medioambientales de carácter urbano a instituciones, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro y se convocaron las correspondientes al año 2007.

Aunque, con carácter general, el pago de la subvención ha de realizarse previa justificación del proyecto por el beneficiario, el retraso en la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria hace aconsejable posibilitar el sistema de pago anticipado, con arreglo a la naturaleza de las actividades subvencionadas, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna por parte de los beneficiarios, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.3 y 16 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, resulta necesario que el plazo de justificación de los gastos derivados de los proyectos sea modificado para que los beneficiarios dispongan de tiempo suficiente para cumplir con esta obligación.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuyen la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio,

#### Dispongo

**Primero.** Se modifica el artículo 11 ("Pago") de la Orden de 22 de marzo de 2007 de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se regula la concesión de

subvenciones para actividades medioambientales de carácter urbano a instituciones, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro y se convocan las correspondientes al año 2007 (BORM n.º 86, de 16 de abril), que queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 11.- Pago.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto y objetivo para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá anticiparse el pago del cien por cien de la subvención concedida sin constitución de garantía previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro".

**Segundo.** Se modifica el artículo 13.1 ("Justificación"), que queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 13.- Justificación.

1. Las instituciones, fundaciones y asociaciones beneficiarias de subvenciones, en el plazo del mes siguiente al de la finalización del proyecto o actividad, deberán presentar los siguientes documentos, preferentemente en el Registro de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio o en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Calidad Ambiental, indicados en el artículo 3.3 de la presente Orden:

a) Memoria comprensiva del desarrollo y ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

b) Relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, referente a los distintos materiales y elementos inventariables empleados, con indicación de importes y perceptores.

c) Presentación de originales o fotocopias compulsadas de las facturas en las que conste el recibí de su emisor, que demuestren la realización de la actividad subvencionada.

d) Certificación bancaria de la transferencia realizada para el pago de la factura al emisor de la misma."

#### Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 6 de noviembre de 2007.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito Javier Mercader León.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Resuelve

### Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

**14301 Corrección de error en la Resolución R-718/07, de 3 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.**

Advertido error en la publicación número 14301, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 256, de fecha 6 de noviembre de 2007, se rectifica en lo siguiente:

Habiendo salido publicada la Resolución antes mencionada sin los anexos correspondientes, por el presente anuncio se anula la publicación de dicha Resolución, aparecida en el BORM, n.º 256, de fecha 6 de noviembre de 2007, con el número 14301, y se procede a la publicación íntegra de la Resolución R-718/2007.

### “Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

**14301 Resolución R-718/07, de 3 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y en el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Reglamento para los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2005, este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, y el Reglamento para los concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad Politécnica de Cartagena, y aprobada la convocatoria de las plazas por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de 13 de julio de 2007,

Convocar el correspondiente concurso de acceso a la plaza vacante de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios que se detalla en el anexo I de la presente resolución, dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena, incluida en su vigente relación de puestos de trabajo y comunicada en su día a la Secretaría del Consejo de Coordinación Universitaria a efectos de habilitación, con sujeción a las siguientes

#### Bases de la Convocatoria:

##### Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Real Decreto 774/2002 de 26 de julio por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; el Reglamento para los concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2005 y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

El tiempo transcurrido entre la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses.

##### Segunda.- Requisitos de los candidatos.

###### 2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo podrán participar en los concursos de acceso convocados, los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando se cumplan los requisitos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002 de 26 de julio.